RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2022234190

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa Universidad de Otavalo , domiciliada en el cantón OTAVALO provincia de IMBABURA, fue presentado con fecha 22/11/2022 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa Universidad de Otavalo; con domicilio en la Provincia de IMBABURA, Cantón OTAVALO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa Universidad de Otavalo las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Dr. Humberto Pedro Manuel Rosales Miño

Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra

MINISTERIO DEL TRABAJO

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

QUE, el Estatuto de la Universidad de Otavalo en el artículo 43 señala: Serán funciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior literal **g)** expedir la normativa legal que requiera la universidad para su funcionamiento;

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN N° 055-OCS-2022

Art.1.- Aprobar el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de Otavalo, adjunto a esta resolución.

Art.2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de la ejecución se encargará el Técnico de Seguridad y Salud de la Universidad de Otavalo.

Expedida en la ciudad de Otavalo, al 1 día del mes de noviembre del 2022.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Libres y unidos en la diversidad

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
MSc. Andrés Paredes **Técnico de Seguridad y Salud**	Comisión Jurídica PhD. Antonio Romillo Tarke **Rector**	**Órgano Colegiado Superior**
FECHA: 18-10-2022	**FECHA:** 31-10-2022	**FECHA:** 1-11-2022

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. **Registro Único de Contribuyentes (RUC)**
   1091710265001
2. **Razón social**
   Universidad de Otavalo
3. **Actividad económica**
   Enseñanza Superior
4. **Tamaño de la Institución**
   Mediana Institución (Anexo 1)
5. **Centros de trabajo**
   1
6. **Dirección**

Provincia de Imbabura, cantón Otavalo, ciudadela IOA, Av. De los Sarances y Pendoneros, Teléfonos: 062920461- 062920009, coordenadas de ubicación: latitud 10026164,96 y longitud 805076,58.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1. Objeto. - Precautelar y mantener la integridad y el bienestar de los trabajadores, previniendo posibles daños a la salud ocasionados por el trabajo, minimizando los riesgos inherentes a su labor y proporcionando un medio de trabajo apropiado, donde los trabajadores puedan desarrollar sus actividades con seguridad.

Art. 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo se aplicarán a toda actividad laboral que desarrolle el personal académico, administrativo y las empresas contratistas que trabajan con la Universidad de Otavalo.

Art. 3. Política de seguridad y salud en el trabajo. - La Universidad de Otavalo (UO), en cumplimento a la normativa legal y con el fin de preservar la salud de su personal, emite la siguiente política de seguridad y salud en el trabajo:

1. Establecer y ejecutar las acciones necesarias para la prevención de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, identificando y evaluando los riesgos por puesto laboral, para disminuir su ocurrencia;
2. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el marco legal nacional y en el Reglamento Interno, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
3. Establecer, dentro del plan operativo anual (POA), los recursos necesarios a fin de que se ejecute la planificación de seguridad y salud ocupacional;
4. La Institución se compromete a mantener los canales de comunicación con sus trabajadores, involucrándose y participando en la mejora continua de higiene y seguridad;
5. La planificación de seguridad y salud en el trabajo se realizará, conjuntamente, con las áreas afines al cuidado de los trabajadores y mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud de la institución; y,
6. La política de seguridad y salud en el trabajo, será difundida a toda la comunidad universitaria y presentada en lugares de fácil visibilidad; además, periódicamente será actualizada, de acuerdo a las necesidades de la Institución y normativa legal vigente.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 4. Obligaciones generales del empleador, en materia de higiene y seguridad en el trabajo:

a. Establecer normas de prevención y protección en materia de higiene y seguridad en el trabajo, para todas las actividades docentes y administrativas y sus respectivos métodos de control y evaluación;
b. Establecer una filosofía de mejoramiento continuo en higiene y seguridad en el trabajo;
c. Ofrecer al personal académico y administrativo condiciones de seguridad que eviten peligro para su salud o vida, mediante la organización de programas de prevención de riesgos laborales y su correcta aplicación;
d. Cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas y más disposiciones sobre higiene y seguridad en el trabajo, contempladas en este Reglamento, las del Código del Trabajo y demás normativas legales vigentes;

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

e. Facilitar la realización del programa de vigilancia de la salud del personal docente y administrativo;
f. Permitir la estructuración y funcionamiento de diferentes brigadas de emergencia;
g. Organizar y facilitar el funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo y del Servicio Médico, con sujeción a las normas legales vigentes;
h. Afiliar a la Seguridad Social a todo el personal de la institución;
i. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas, tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
j. Ubicar en otro puesto de trabajo al personal que, como consecuencia de sus labores, sufriere un accidente de trabajo o contrajera una enfermedad profesional, de acuerdo al dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), siendo necesario hacerle conocer al trabajador y, previo su consentimiento, proceder a la nueva ubicación evitando deteriorar la capacidad restante o agudizar su enfermedad;
k. Establecer los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar que solo el personal que haya recibido la capacitación adecuada, pueda acceder a las tareas de alto riesgo;
l. Dar aviso, máximo en el lapso de 10 días, a la Unidad de Riesgos de Trabajo del IESS, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en las instalaciones;
m. Promover la constante cooperación y capacitación de todo el personal en materia de higiene y seguridad;
n. Establecer que el orden y la limpieza de los puestos de trabajo y de los ambientes en general sea la primera medida de prevención, para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo;
o. Proporcionar ropa de trabajo al personal de Servicios Generales e implementos de protección personal, en función de las actividades a desarrollar;
p. Socializar y entregar a todos los trabajadores un ejemplar del presente Reglamento, legalmente aprobado por el Ministerio de Trabajo; y,
q. Dar a todos los trabajadores las facilidades necesarias para el cumplimiento de los procedimientos de medicina preventiva.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

Art. 5. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores, en materia de higiene y seguridad en el trabajo:

a. Cumplir con el presente Reglamento y demás leyes sobre prevención de riesgos laborales;
b. Velar por su propia seguridad y la de sus compañeros, mediante el estricto acatamiento de este Reglamento y demás normas de seguridad e higiene en el trabajo;
c. Llegar a sus labores en adecuadas condiciones de aseo y limpieza;
d. Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y las áreas que le fueren asignadas;
e. Utilizar en forma adecuada los laboratorios, servicios sanitarios, cafetería, parqueaderos, áreas deportivas y demás instalaciones;
f. Usar adecuadamente y cuidar los equipos de protección personal y ropa de trabajo proporcionados por la Institución;
g. Comunicar al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo el deterioro y mal funcionamiento de los equipos de protección personal para su renovación y garantizar la seguridad en las actividades; para ello, será necesario entregar los implementos de protección personal que se utilizaron;
h. Dar aviso inmediato al Técnico de Seguridad de Salud en el Trabajo de toda condición insegura que se observe en instalaciones, equipos y herramientas; de igual forma, comunicar comportamientos y acciones inseguras de los compañeros de trabajo;
i. Dar aviso al jefe inmediato y al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, si se presentan indicios o síntomas de enfermedad profesional o de haber sufrido un accidente de trabajo;
j. Proporcionar toda la información que conduzca a establecer las causas que provocaron el accidente de trabajo;
k. Interrumpir la actividad laboral cuando, por motivos razonables considere que existe peligro inminente que ponga en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes y la de sus compañeros; el hecho se comunicará a su jefe inmediato y al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo;
l. Cumplir con los exámenes médicos que la Universidad programe;
m. Participar en las brigadas de emergencia;
n. Participar en los cursos de control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo planificados por la institución;
o. Asistir a cursos y seminarios de capacitación en higiene y seguridad en el trabajo que organice la Institución; y,

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

p. Notificar al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de encontrarse consumiendo psicotrópicos bajo prescripción médica.

Art. 6. Prohibiciones del empleador, en materia de higiene y seguridad en el trabajo:

a. Exigir al personal docente, administrativo y contratistas desarrollar sus actividades en ambientes peligrosos o expuestos a contaminantes químicos o biológicos, salvo que previamente se adopten medidas preventivas necesarias;
b. Imponer multas que no se hallaren previstas en el Reglamento interno de trabajo, legalmente aprobado;
c. Impedir, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de higiene y seguridad por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo o funcionarios de la Dirección de Riegos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
d. Autorizar el trabajo con herramientas instalaciones, equipos, máquinas que no cuenten con guardas de protección y demás seguridades que garanticen la integridad de los trabajadores; y,
e. Permitir que el trabajador realice una labor que conlleve un riesgo, para la cual no fue entrenado o capacitado previamente.

Art. 7. Prohibiciones de los trabajadores, en materia de higiene y seguridad en el trabajo:

a. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, así como la de equipos, herramientas e instalaciones en general;
b. Retirar, dañar u obstaculizar la señalética de prevención de riesgos, así como modificar, destruir, remover o quitar de los equipos las respectivas protecciones;
c. Ejecutar trabajos de riesgo sin la debida inducción y entrenamiento;
d. Fumar, libar o consumir sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones de la Institución;
e. Asistir en estado de embriaguez, con resaca o bajo efectos de sustancias psicotrópicas;
f. Operar o manipular vehículos y equipos sin estar autorizado para ello;

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

g. Bloquear el acceso a las zonas donde están ubicados los extintores de incendio, salidas de emergencia, cajas de distribución eléctrica, alarmas y otros sistemas de prevención;
h. Obstaculizar el acceso de los espacios y áreas de ingreso destinados para personas con discapacidad, y;
i. Hacer uso de útiles y herramientas proporcionados por el empleador, en funciones distintas a las que están diseñadas y especificadas;

Art. 8. Responsabilidades de los jefes inmediatos, en materia de higiene y seguridad en el trabajo:

a. Cumplir y hacer cumplir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo emanada por el Rector;
b. Verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y disposiciones de higiene y seguridad de su área;
c. Realizar inspecciones planificadas a las áreas de trabajo, en coordinación con el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo;
d. Controlar que el personal a su cargo trabaje cumpliendo procedimientos, normas de seguridad y cumplan con las disposiciones de este Reglamento;
e. Comunicar inmediatamente al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, en casos de producirse accidentes o incidentes de trabajo; y,
f. Colaborar en la investigación de accidentes o incidentes de trabajo.

Art. 9. Obligaciones y responsabilidades del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, en materia de higiene y seguridad en el trabajo:

a. Prevenir y precautelar la salud e integridad de los trabajadores de la Institución;
b. Evaluar, mitigar y disminuir los riesgos laborales presentes en la Institución;
c. Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produjeran en las instalaciones y llenar el formato de investigación respectivo;
d. Notificar, en un tiempo máximo de diez días, a la División de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Ministerio de Trabajo, los accidentes de trabajo que se hayan producido;
e. Proporcionar a las instituciones contratistas un ejemplar del presente Reglamento, a fin de que cumplan con las disposiciones preventivas;

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

f. Comprobar que equipos y materiales que están bajo la responsabilidad de los trabajadores, se encuentren en óptimo estado de funcionamiento y mantenimiento;
g. Informar mensualmente por medio de un reporte a vicecancillería sobre las actividades realizadas;
h. Solicitar a las empresas contratistas sus programas de prevención de riesgos laborales y un ejemplar de su reglamento interno de higiene y seguridad; y,
i. Conformar y capacitar a las diferentes brigadas de emergencia sobre el rol que deberán desempeñar, en caso de producirse una emergencia.

Art. 10. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros, en materia de higiene y seguridad en el trabajo. -Las personas naturales o jurídicas externalizadas que presten servicios en la Institución deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

a. Adoptar medidas de prevención y protección para preservar la seguridad y salud de sus trabajadores durante el desarrollo de sus actividades;
b. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente, relativas a seguridad social, laboral y en higiene y seguridad en el trabajo;
c. Presentar, previo a la iniciación de trabajos en la Institución su Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Plan de Prevención de Riesgos, debidamente aprobado en el Ministerio de Trabajo; y,
d. Dar cumplimiento a sus procedimientos y protocolos previamente establecidos para la realización de sus actividades laborales especificadas en el contrato de servicio, incluyendo la dotación a sus trabajadores de equipos de protección personal y la correspondiente capacitación y adiestramiento para realizar sus actividades inherentes a los puestos de trabajo.

Art. 11. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre instituciones, en materia de higiene y seguridad en el trabajo. – Siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo, dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre ambas instituciones, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentre expuesto el personal.

CAPÍTULO III
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 12. Composición. – Son organismos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad de Otavalo los siguientes:

1. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo;
3. El Servicio Médico, y;
4. Las Brigadas de Emergencia.

Art. 13. Del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. - La Universidad de Otavalo conformará el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ejecutivo 2393-Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que estará conformado por tres representantes designados por el empleador y tres representantes por parte de los trabajadores, con voz y voto; el Técnico de Seguridad y Salud y el Médico Institucional con voz y sin voto; los representantes del empleador y de los trabajadores tendrán sus respectivos suplentes.

Los representantes del empleador serán nombrados por el Rector, con sus respectivos suplentes.

Los representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, serán electos en una reunión general designada para tal efecto.

El Comité designará por votación simple, de sus miembros titulares, un Presidente y Secretario, que durarán un año en sus funciones. Todos los miembros del Comité de Higiene y Seguridad podrán ser reelegidos

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa.

La elección y designación de los miembros del Comité se deberá realizar cada año.

Art. 14. Funciones del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo:

a. Sesionar mensualmente de manera ordinaria y extraordinaria cuando ocurriere algún accidente, a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros;
b. Colaborar activamente con el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo en la realización de simulacros, ante la probabilidad de ocurrencia de incendios y/o desastres naturales;
c. Realizar inspecciones en las instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos en general, recomendando al representante legal la adopción de las medidas preventivas necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos laborales;
d. Colaborar en forma decidida en la elaboración de manuales de seguridad, afiches, carteles o cualquier material publicitario e informativo, necesarios para la promoción de la seguridad y salud;
e. Trasladar las inquietudes y sugerencias del personal docente y administrativo al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el mejoramiento de las condiciones ambientales de trabajo;
f. Vigilar que todos los programas de capacitación en prevención de riesgos laborales planificados se cumplan de acuerdo al cronograma establecido;
g. Asistir a sus compañeros en la correcta utilización de los equipos de protección personal;
h. Analizar las condiciones de trabajo en las instalaciones, conjuntamente con el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de adoptar medidas correctivas de higiene y seguridad en el trabajo; e,
i. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la Institución.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

Art. 15. De la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. - La Universidad de Otavalo, conformará la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrada por el Técnico de Seguridad y Salud y el Médico Institucional.

Art. 16. Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a. Reconocer y evaluar los riesgos laborales;
b. Controlar los riesgos profesionales;
c. Registrar la accidentalidad, ausentismo, evaluación y estadística de los resultados;
d. Difundir y organizar eventos de capacitación, con el propósito de concienciar a todo el personal sobre el cumplimiento de normas de higiene, seguridad y salud contempladas en este Reglamento;
e. Informar al personal docente y administrativo de las características del puesto de trabajo y de los riesgos inherentes a su labor;
f. Realizar el estudio y análisis de los riesgos mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales;
g. Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produjeran en las instalaciones, con la participación de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud, y llenar el formato de investigación respectivo; y,
h. Las demás que determine el Rector y autoridad competente.

Art. 17. Del Servicio Médico. - La Universidad de Otavalo contará de manera permanente con el servicio Médico Institucional, cuyo responsable será el encargado de cumplir con todas las actividades de vigilancia de salud y prevención de enfermedades profesionales.

Art. 18. Funciones del Médico. - El médico cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de los trabajadores dentro de las instalaciones de la Institución, evitando daños que pudieran ocurrir por los riesgos laborales comunes y específicos de las actividades que desempeñan, además de lo detallado a continuación:

a. Aperturar y mantener actualizada la ficha médica ocupacional de los trabajadores;

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

b. Evaluar los resultados de los exámenes médicos preventivos de los trabajadores;
c. Evaluar los exámenes especiales, en los casos de los trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud;
d. Realizar la atención médica de nivel primario y de urgencia a los trabajadores;
e. Integrar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Institución;
f. Colaborar con el Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, en la investigación de los accidentes de trabajo;
g. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Institución, y;
h. Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Art. 19. De la gestión de riesgos laborales propios de la Institución. - Para la identificación, medición, evaluación, control en la fuente, medio, receptor, se utilizará el método GTC 45, el cual evalúa, mide y determina riesgos laborales y acciones preventivas para mitigar los mismos.

Se incluirá en la planificación operativa anual de cada año la planificación del sistema de gestión de riesgos laborales, detallando la ejecución, seguimiento y mejora continua del sistema.

Art. 20. Factores de riesgo físicos:

a. Ruido. - Los niveles de ruido en oficinas, aulas, laboratorio y biblioteca, que no sobrepasarán los 70 dB(A) y permitirán ambientes para una comunicación y comprensión adecuada. El ruido generado en los procesos de mantenimiento será controlado en todas sus fases, debiendo proveerse del equipo de protección personal al trabajador operativo, además de vigilar su salud auditiva a través de protocolos y audiometrías.

b. Iluminación. - La iluminación en oficinas, aulas, laboratorios, pasillos, biblioteca y demás locaciones de la Institución deberá ser controlada y medida con un luxómetro, de acuerdo a la siguiente tabla:

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

ILUMINACIÓN MÍNIMA (LUX)	***ACTIVIDADES***
100 a 150	Zonas de circulación, pasillos, escaleras, cafetería y bodegas.
300 a 500	Oficinas, aulas y laboratorios.
400 a 500	Biblioteca y salas de estudio.

En caso de que la iluminación no sea adecuada, la Institución tomará las medidas correctivas necesarias.

c. **Iluminación de socorro y emergencia. -** Se instalarán dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la energía eléctrica principal, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes, lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.

d. **Riesgos eléctricos. -** La Universidad de Otavalo designará un trabajador de servicios generales que será responsable y el único autorizado para realizar trabajos de este tipo; estará previamente capacitado para la realización de esta clase de actividades; además, considerará lo siguiente:

1. Realizar los trabajos eléctricos asegurándose de apagar o desconectar la fuente de energía, previo a realizar el trabajo;
2. Verificar que las instalaciones eléctricas de computadoras, impresoras, copiadoras, equipos de laboratorio y cajas de distribución estén debidamente protegidas y aisladas;

El personal de la Universidad de Otavalo informará al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo en caso de detectar conexiones eléctricas o cableados en mal estado, para la gestión correctiva; y,

Al terminar la jornada laboral, todo el personal de la Universidad de Otavalo deberá apagar los equipos eléctricos a su cargo, tales como computadores e impresoras.

Art. 21. Factores de riesgo mecánicos:

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

a. Caídas al mismo nivel. - Para mitigar el presente riesgo, se tomarán las siguientes acciones preventivas y correctivas:

1. La zonas irregulares y pisos mojados se señalizarán para su fácil identificación;
2. Dentro de la planificación de gestión de riesgos se contemplarán las capacitaciones sobre prevención de tropiezos al mismo nivel;
3. Para mitigar el riesgo o cualquier tipo de incidente, la Institución proporcionará calzado adecuado para el personal de servicios generales; y,
4. El personal de servicios generales estará a cargo de mantener los pisos en lo posible secos, en caso de lluvia.

b. Caídas a distinto nivel. - Para realizar cualquier tipo de actividad que implique el uso de escaleras o andamios o cualquier tipo de trabajo en altura, deberán informar al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre esta actividad, para tomar las medidas de prevención adecuadas, tales como utilizar los equipos de protección personal (EPP) correspondientes.

c. Uso de máquinas, equipos y herramientas para el mantenimiento de jardines y áreas verdes. - Para el uso de máquinas o herramientas se tomará las siguientes medidas de prevención:

1. Las máquinas, equipos y herramientas serán manipuladas por personal capacitado y asignado para realizar esta tarea;
2. El personal asignado deberá utilizar los equipos de protección personal, adecuados, de manera obligatoria;
3. Antes de iniciar su uso, debe verificar que se encuentren en óptimas condiciones para su manipulación; y,
4. Los responsables de la maquinaria y equipos institucionales deberán coordinar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

d. Orden y limpieza. - El trabajador de la Universidad de Otavalo será responsable de mantener el orden en el área asignada para el desarrollo de sus actividades. El personal de servicios generales diariamente realizará actividades de limpieza en las instalaciones de la Institución.

Art. 22. Factores de riesgo biológicos. - Este tipo de riego se origina por la presencia de microorganismos, como virus, bacterias, entre otros, para cual se realizarán las siguientes acciones preventivas y correctivas:

a. La Coordinación de Servicios Generales planificará de manera mensual o de acuerdo a las necesidades de la Institución, los programas de fumigación, desinfección y limpieza de sus instalaciones;
b. La Directora de Bienestar Universitario y el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán inspecciones periódicas de la cafetería, incluyendo el proceso de preparación y manipulación de los alimentos, con la finalidad de mantener las medidas pertinentes de higiene y limpieza con el cumplimiento de la normativa legal vigente;
c. Para el manejo de desechos se cumplirá con el protocolo establecido por la Institución; y,
d. El Médico Institucional gestionará de manera periódica campañas de vacunación, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública.

Art. 23. Factores de riesgo ergonómicos. - Los riesgos ergonómicos son la probabilidad de desarrollar un trastorno músculo esquelético por la exposición a varios agentes de riesgos dentro de su jornada laboral; para mitigar este tipo de riesgo, se considerará lo siguiente:

a. Posturas forzadas y movimientos repetitivos: Se recomienda evitar posturas y movimientos repetitivos en el trabajo, con el fin de precautelar la salud de los trabajadores;
b. Levantamiento de cargas: Los auxiliares de la Coordinación de Servicios Generales deberán tomar las siguientes medidas de prevención al realizar levantamiento de cargas:

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

1. Situar el peso sobre el cuerpo;
2. Buscar el equilibrio con los pies ligeramente separados;
3. Asegurar la sujeción de la carga;
4. Situar correctamente la columna vertebral, manteniéndola recta y alineada;
5. Utilizar los músculos más fuertes, como brazos, muslos y piernas, y;
6. El límite máximo de carga será de 25 Kg. En caso de tener que levantar y transportar pesos superiores al descrito, hacerlo utilizando ayuda mecánica o con otro compañero.

c. Uso de pantallas de visualización de datos y equipos de cómputo: Los trabajadores de la Universidad de Otavalo que usen pantallas de visualización de datos (PVD's)de manera continua, realizarán lo siguiente:

1. Hacer pausas activas en el trabajo, por lo menos 10 minutos por cada dos horas;
2. Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen;
3. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás;
4. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo, y;
5. Tener la zona lumbar cómodamente apoyada.

El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un diagnóstico institucional de manera anual y emitirá un informe de los riesgos ergonómicos presentes en el puesto de trabajo, para realizar las medidas correctivas.

Art. 24. Factores de riesgos químicos. - La Coordinación de Servicios Generales mantendrá los productos químicos que van a ser utilizados en sus actividades en un lugar específico, cerrado, ventilado e iluminado.

Art. 25. Factores de riesgos psicosociales. - Los factores de riesgos psicosociales abordan las condiciones sociales, organizativas, psicológicas y la interacción de ellas con el trabajador. La Unidad de

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de precautelar la salud mental de los trabajadores, implementará lo siguiente:

a. Contribuir a que las relaciones interpersonales entre los trabajadores sean las mejores, mediante charlas, conferencias y seminarios alusivos al tema;
b. Establecer protocolos y procedimientos en torno a la discriminación, violencia y violencia de género, donde se precautele la confidencialidad del proceso; y,
c. Organizar programas deportivos y sociales con todos los trabajadores.

Art. 26. Prevención de accidentes mayores y situaciones de emergencia y desastres naturales. - Los accidentes mayores son todo acontecimiento repentino, como un incendio o una explosión de gran magnitud, en el curso de una actividad en la que se exponga a los trabajadores.

El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo evaluará todos los riesgos de accidentes mayores existentes dentro y fuera de sus instalaciones y mantendrá actualizado su plan de emergencia, según las condiciones que se presenten; en caso de un evento, se activarán las brigadas de emergencia.

Art. 27. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales. - La Universidad de Otavalo no realiza trabajos de alto riesgo; sin embargo, en caso de realizarlos se diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención.

Art. 28. Señalización de seguridad. - La Universidad implementará sistemas de señalización en todas las instalaciones, estableciendo un orden de acuerdo a los riesgos existentes, la misma se clasificará en:

a. SP - Señales de prohibición: Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco, se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe (Anexo 2);

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

b. SO - Señales de obligación: Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir (Anexo 3);

c. SA -Señales de advertencia: Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro, el símbolo del riesgo que se avisa (Anexo 4); y,

d. SI - señales de información: Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde, llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribirá en blanco y colocado en el centro de la señal (Anexo 5).

La señalización de seguridad no sustituirá, en ningún caso, a la adopción obligatoria de las medidas preventivas colectivas e individuales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.

Art. 29. Capacitación sobre señalización. - Se capacitará de manera anual a todo el personal acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización, tomando en consideración las normas respectivas vigentes.

Art. 30. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

a. Plan de emergencia

Cada dos años o cuando existan cambios relevantes en la infraestructura, el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo será el responsable de la elaboración y actualización del Plan de Emergencia de la Universidad de Otavalo, la aprobación estará a cargo del Rector.

b. Del Comité Institucional de Emergencias (CIE)

La Universidad de Otavalo conformará un Comité Institucional de Emergencias (CIE), que estará integrado por el Representante legal, Vicerrector, Vicerrector Administrativo Financiero y el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

c. Brigadas y simulacros

El Rector aprobará la conformación de las brigadas de emergencia que el Técnico de Seguridad y Salud proponga, con personal y estudiantes de la Institución, los cuales estarán previamente capacitadas para actuar en situaciones de riesgos o emergencias (Anexo 6).
Las brigadas serán las siguientes:

d. Brigada contra incendios

Encargada de enfrentar los conatos de incendio; para su preparación, se realizará la capacitación sobre manejo y control de incendios.

e. Brigada de evacuación y rescate

En una emergencia, será la encargada de guiar a los ocupantes de los espacios institucionales hacia las vías de evacuación.

f. Brigada de primeros auxilios

Su labor será movilizar a los heridos y/o contusos ubicándoles en zonas seguras; esta brigada debe tener capacitación en primeros auxilios.

g. Brigada de vigilancia y seguridad física

Encargada de vigilar y mantener el orden dentro y fuera de la Institución; en caso de ocurrir un desastre, esta brigada debe coordinar el restablecimiento de los servicios básicos internos.

h. Brigada de comunicación e información

Encargada de mantener informada a la comunidad universitaria sobre las labores de seguridad emprendidas por el CIE. En casos de emergencia, su labor será importante antes, durante y después de la misma.

i. Planes de contingencia

La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité Paritario de Seguridad y Salud organizarán y planificarán acciones de respuesta inmediata (a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor,

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

además, se organizará dos simulacros de manera anual en coordinación con todos los organismos de seguridad.

j. Cronograma de capacitaciones y simulacros

La Institución desarrollará actividades de capacitación y simulacros según el cronograma del anexo 7, previamente coordinado con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo (Anexo 7).

Art. 31. De los documentos técnicos de higiene y seguridad. - La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo contará con la siguiente información técnica:

a. Planos del centro de trabajo

Planos donde se evidencien los riesgos laborales, con la distribución de todas las áreas, señalización y simbología necesaria, como: rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro, ubicación de extintores, ingresos de personas con discapacidad, etc., los cuales estarán ubicados en los ingresos de cada edificio para que los estudiantes, trabajadores y usuarios, sepan cómo actuar en caso de presentarse una emergencia.

b. Recinto laboral institucional

Los planos generales de la Institución en escala 1:100, con la señalización de todos los puestos de trabajo.

c. Áreas de puestos de trabajo

Memoria técnica de las áreas y puestos de trabajo, que evidencien riesgos relacionados con higiene, seguridad y salud ocupacional, constará con las medidas preventivas para mitigar los riesgos detectados (Anexo 8).

d. Detalle de recursos

Inventario de recursos de prevención, los cuales estarán ubicados de manera estratégica en la Institución (Anexo 9).

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

e. Rutas de evacuación de emergencia

Los mapas de riesgo señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, considerando lo siguiente:

1. Identificar un área segura o punto de encuentro, en caso de evacuación;
2. Establecer salidas de emergencia que permanezcan siempre libres y sin obstáculos;
3. Establecer o localizar vías de evacuación hacia el área segura o punto de encuentro de cada sitio; y,
4. Localizar la ubicación del sistema de alarma que pueda ser activado en caso de emergencia y que alerte a todo el personal.

Art. 32. De la gestión de salud en el trabajo. - El Médico Institucional realizará periódicamente la vigilancia de la salud, con la finalidad de detectar de forma temprana y oportuna las afecciones de la salud, derivadas de la actividad laboral, mediante las siguientes consideraciones:

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

El personal de la Institución deberá someterse a los siguientes exámenes médicos:

1. **Exámenes pre-empleo**: Previo al ingreso a la Institución, el personal deberá someterse a una valoración médica, que permita verificar su estado de salud. La Unidad de Talento Humano será la responsable de informar a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, con 48 horas de anticipación para la respectiva valoración;
2. **Exámenes periódicos:** Se practicarán exámenes preventivos y especiales a los trabajadores, en coordinación con el IESS de manera anual, y;
3. **Exámenes de retiro:** El trabajador que se desvincule de la Institución deberá someterse a una valoración médica.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

Aptitud médica laboral

EL Médico Institucional realizará la apertura de una ficha médica a todos los trabajadores de la Institución, la cual es proporcionada por el Ministerio de Salud Pública; esto permite conocer la aptitud médica de los trabajadores para su puesto de trabajo.

b. Prestación de primeros auxilios

En caso de emergencia, el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitará apoyo al número de emergencia del ECU 911. El Médico Institucional brindará la atención de primeros auxilios hasta que llegue el personal de salud; se deberán realizar las acciones descritas en el plan de emergencia.

c. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

La Universidad de Otavalo considera como grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad los siguiente:

1. Personal en periodo de gestación y lactancia

El Médico Institucional y la obstetra del Centro de Salud tipo "A" de la Institución brindarán atención ambulatoria y prioritaria a trabajadoras en estado de gestación, pudiendo emitir los correspondientes certificados médicos en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, el Médico Institucional solicitará las medidas pertinentes al Rector de la Institución.

La Institución contará con una sala de lactancia, la cual cumplirá con los requerimientos del Instructivo de "Adecuación y uso de salas de apoyo a la lactancia materna en las empresas del sector privado" emitido por el Ministerio de Trabajo.

El espacio destinado como salas de apoyo a la lactancia materna deberá ser un lugar con fácil acceso, agradable, higiénico, privado y

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

confortable, además, deberá mantener una ventilación e iluminación adecuadas, preferiblemente natural, la cual contará con lo siguiente:

- Una mesa;
- Sillón individual con apoya brazos;
- Refrigerador de al menos 45 litros/1.7 pies o de 150 litros/4 pies;
- Un lavamanos dentro o cerca de la sala de apoyo;
- Jabón líquido; y,
- Tomacorrientes o extensores eléctricos para las madres que utilicen extractor eléctrico.

2. Personal con discapacidades

La Universidad de Otavalo garantizará la inserción laboral de una persona con discapacidad o su sustituto por cada 25 trabajadores contratados, de acuerdo a lo establecido por el Código de Trabajo, asegurando la accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

d. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios en general

La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el control y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: cafetería, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo; la Coordinación de Servicios Generales estará a cargo de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

El médico de la Institución llevará las fichas médicas y la estadística de todos los accidentes laborales, según el formulario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además de la morbilidad por accidentes de trabajo y enfermedades comunes.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

CAPÍTULO IV
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 33. Programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en espacios laborales. - La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Unidad de Talento Humano y la Dirección de Bienestar Universitario, serán los encargados de proponer, implementar y desarrollar el programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales, se utilizará el instructivo según el Acuerdo Ministerial 135 "Obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos".

Art. 34. Programa de prevención de riesgos psicosociales. - La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Unidad de Talento Humano y la Dirección de Bienestar Universitario, serán los encargados de proponer, implementar y desarrollar el programa de riesgos psicosociales, considerando la guía de implementación emitida por el Ministerio de Trabajo.

Art. 35. El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Será el responsable de reportar la matriz de cumplimiento de los programas de prevención al Ministerio de Trabajo, en las fechas establecidas**.**

CAPÍTULO V
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 36. Registro y estadística. - El Médico Institucional mantendrá actualizados los registros de accidentabilidad y las estadísticas que permitan su control.
Todo accidente de trabajo será investigado por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien presentará un informe al Rectorado, con la finalidad de adoptar las medidas de seguridad de la zona en que ocurrió el accidente, a fin de evitar su repetición.
Todos los trabajadores tienen la obligación de colaborar con la información de accidentes y enfermedades profesionales.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

Art. 37. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales:

a. Procedimiento en caso de accidente de trabajo:

1. En caso de un accidente de trabajo, el trabajador o un tercero deberá informar al Médico Institucional o al Técnico de Seguridad y Salud para que estos atiendan la emergencia de manera inmediata.
2. El Médico Institucional deberá brindar los primeros auxilios al trabajador accidentado; dependiendo de la gravedad del caso, se trasladará al centro de salud más cercano.
3. El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo será el responsable de reportar el accidente al IESS, completando el formulario de Aviso de accidente proporcionado por dicha institución.
4. El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará el informe ampliatorio donde se determinará cuáles fueron las causas del accidente.
5. El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Médico Institucional serán los responsables de mantener un registro de accidentes de trabajo.

b. Procedimiento en caso de enfermedades profesionales:

1. En caso de presumir una enfermedad profesional, el trabajador o un tercero deberá informar al Médico Institucional o al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El Médico Institucional realizará la evaluación pertinente para determinar las causas y la patología existentes, pudiendo solicitar exámenes complementarios.
3. En caso de evidenciar una enfermedad profesional, el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo será el responsable de reportar al IESS, completando el formulario de Aviso de enfermedad profesional, proporcionado por dicha institución.
4. El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará el informe ampliatorio donde se determinará cuáles fueron las causas de la enfermedad profesional.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

5. El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Médico Institucional serán los responsables de mantener un de registro de enfermedades profesionales.

Art. 38. Investigación. – El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo será el encargado de realizar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo, por medio de técnicas de análisis que permitan conocer las causas que las produjeron, implantar las medidas preventivas o correctivos que eliminen o reduzcan los factores de riesgos.

Art. 39. Notificación. - El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo notificará, investigará y reportará al Ministerio de Trabajo e Instituto de Seguridad Social todo accidente de trabajo, de acuerdo a la normativa vigente. Dicho reporte deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días laborales, contados desde la fecha del accidente.

Art. 40. Re-adecuación, reubicación y reinserción de trabajadores. - Cuando un trabajador, como consecuencia de sus actividades, sufriera lesiones o contrajera algún tipo de enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o del facultativo del Ministerio de Trabajo, el Rector deberá disponer a la Unidad de Talento Humano la re-ubicación en otra área de la Institución, previo consentimiento del trabajador y sin afectar su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

CAPÍTULO VI
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 41. Información:

a. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y sobre las medidas de prevención necesarias para mitigar el riesgo;

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

b. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica de trabajo, conociendo sobre los riesgos a los que se encuentra expuesto, así como sus medidas preventivas; y,
c. Toda institución externalizada de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o institución contratista, contratadas por la Institución, deberán cumplir con el proceso de inducción general básico.

Art. 42. Capacitación. - La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionará la capacitación necesaria en prevención de riesgos laborales al personal.

La capacitación se centrará en:

a. Inducción general y específica de seguridad y salud por puesto de trabajo;
b. Socialización de la Política de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento interno de higiene y seguridad en el trabajo, el Plan de emergencia, entre otros;
c. Información y capacitación sobre seguridad e higiene del trabajo, al trabajador que ingrese a la Institución;
d. El Técnico de Seguridad y Salud y el Médico Institucional serán los responsables de las capacitaciones propuestas, y;
e. El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el reporte del Programa anual de Capacitación de seguridad y salud en el Sistema Único de Trabajo (SUT) del Ministerio de Trabajo;

Art. 43. Certificación de competencias laborales. - Todos los trabajadores de la Institución que ejecuten trabajos de alto riesgo, deberán obtener la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales, ante los organismos evaluadores, de conformidad con la normativa legal vigente.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

Art. 44. Entrenamiento. - La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo entrenará al personal en prevención y mitigación de riesgos laborales y en el uso de equipos de protección personal, cuando corresponda.

CAPÍTULO VII
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 45. Incumplimiento. - El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento será sancionado, de acuerdo a lo estipulado en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa interna relacionada con seguridad y salud en el trabajo. Para ello se considerará:

a) Faltas leves:

1. Falta de orden y limpieza del lugar de trabajo;
2. Asistencia impuntual a las actividades planificados por la Institución en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

b) Faltas graves:

1. Utilización de la ropa de trabajo fuera del ambiente laboral;
2. Inobservancia de los conocimientos adquiridos en las capacitaciones, charlas, seminarios, referentes a seguridad y salud ocupacional, en sus actividades inherentes al puesto de trabajo;
3. Descuido o extravió de los elementos de protección personal proporcionados, destrucción de los mismos por manipulación errónea o negligencia.
4. Negligencia en utilizar los equipos o prendas de protección personal entregados a los trabajadores para desarrollar sus actividades laborales;
5. Inasistencia a reuniones de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional programadas, sin debida justificación;
6. Reincidencia en el cometimiento de una misma falta;

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

7. Incumplimiento de los procedimientos o protocolos elaborados y preestablecidos para minimizar los riesgos laborales: biológico, químico, ergonómico, físico, mecánico y psicosocial; y,
8. Negativa a proporcionar información, con relación a determinadas condiciones de trabajo y su seguridad o acerca de accidentes laborales ocurridos y que interfieran la investigación del mismo.

c) Faltas muy graves:

1. Reincidencia de una falta grave;
2. Negligencia o inobservancia, del trabajador, poniendo en peligro su integridad física o la de otras personas, así como la infraestructura de la Institución;
3. Provocación intencional de un accidente por sí, o valiéndose de otras personas; y,
4. Desempeño de las labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que alteren su estado nervioso, o bajo la acción de cualquier tóxico.

Art. 46. Sanciones:

a. Falta leve. - Se seguirá el debido proceso, otorgando el derecho a la defensa; la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un informe, el cual será remitido al Rector, quien evaluará y, de ser el caso, realizará el llamado de atención verbal correspondiente.
b. Falta grave. – Se seguirá el debido proceso, otorgando el derecho a la defensa; la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un informe, el cual será remitido al Rector quien evaluará y, de ser el caso, realizará el llamado de atención por escrito.
c. Falta muy grave. - Se seguirá el debido proceso, otorgando el derecho a la defensa; la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un informe al Rector, donde se sugerirá realizar el llamado de atención por escrito, con una multa económica de hasta el 10% de la remuneración o la terminación del contrato, dependiendo la gravedad de la falta, en cumplimiento al numeral 7 de los artículos 172 y 410 del Código de Trabajo.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

Definiciones

- **Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor de riesgo ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- **Salud ocupacional:** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud, causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo sus aptitudes y capacidades.
- **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el empleado o trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- **Enfermedad profesional:** Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- **Incidente laboral:** Suceso ocurrido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidado de primeros auxilios.
- **Equipo de protección personal:** Equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el empleado o trabajador, para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.
- **Prevención de accidentes:** Estudio destinado a eliminar los accidentes de trabajo en todas las actividades de la Institución.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamentos Internos de la Institución, Reglamentos sobre

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

Seguridad y Salud Ocupacional en general, las Normas y Disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Normas Internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso. La inobservancia de las medidas de prevención y riesgos por ambas partes, determinadas en este Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, constituyen causa legal y suficiente para hacerse acreedor a las sanciones, de acuerdo con lo que disponen el Código del Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Otavalo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Dejar sin efecto a las demás normas que contravengan a las disposiciones aquí señaladas.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación, por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Otavalo, el 01 del mes de noviembre del año 2022.

Firma: 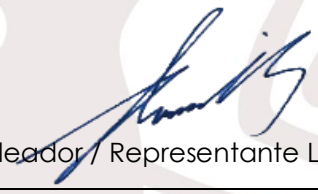 Empleador / Representante Legal	Firma: Responsable / Técnico de SST
Nombre: PhD. Antonio de Jesús Romillo Tarke	Nombre: Msc. Andrés Miguel Paredes Esparza
Cédula / Pasaporte: 1756957559	Cédula: 1002762944

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

ANEXOS

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

ANEXO1
TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN

Áreas	***Cantidad***
Docentes	57
Administrativos	68

ANEXO 2

Señales de prohibición

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador
www.uotavalo.edu.ec

ANEXO 3

Señales de obligación

www.uotavalo.edu.ec

ANEXO 4

Señales de advertencia

www.uotavalo.edu.ec

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

ANEXO 5

Señales de información

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

ANEXO 6
Conformación de Brigadas de Emergencia de la Universidad de Otavalo

COORDINADOR GENERAL DE BRIGADAS Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo			
EVACUACIÓN Y RESCATE	**PRIMEROS AUXILIOS**	**CONTRA INCENDIOS**	**COMUNICACIÓN**
COORDINADOR DE BRIGADA			
Coordinador 1	Coordinador 2	Coordinador 3	Coordinador 4
BRIGADISTAS			
EVACUACIÓN Y RESCATE	**PRIMEROS AUXILIOS**	**CONTRA INCENDIOS**	**COMUNICACIÓN**
Brigadistas (5)	Brigadistas (5)	Brigadistas (5)	Brigadistas (5)

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador
www.uotavalo.edu.ec

ANEXO 7

Cronograma de capacitación

Actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Capacitación a miembros de las Brigadas.	X			X		X			X		X	
Talleres de Seguridad y prevención de riesgos.	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X
Simulacro de emergencias.				X	X					X		

ANEXO 8

Distribución de los puestos de trabajo

Bloque Académico 1

Planta alta

- Vicerrectorado
- Direcciones de carrera y de funciones sustantivas
- Docentes tiempo completo
- Dirección de Desarrollo Organizacional

Planta baja

- Asistente de Idiomas
- Coordinación de Educación Continua
- Admisiones
- Biblioteca
- Dirección de Posgrado
- Coordinación de Posgrados
- Secretaría Académica
- Secretaría de Posgrados
- Docentes tiempo completo

Bloque Administrativo

Planta alta

- Cancillería
- Rectorado
- Secretaría de Cancillería y Rectorado
- Unidad de TICS

Planta baja

- Comisión de Aseguramiento de la Calidad y Evaluación
- Secretaría General-Procuraduría
- Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Unidad de Servicios Generales
- Unidad de Gestión Documental y Archivo
- Trabajo Social
- Vicerrectorado Administrativo Financiero

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador
www.uotavalo.edu.ec

- Unidad de Contabilidad
- Dirección de Bienestar Universitario
- Centro de Salud tipo "A"

Subsuelo

- Escuela de Conducción

Bloque Multiuso

Planta alta

- Coordinación de adquisiciones bienes e inventario

Planta baja

- Consultorios Jurídicos Gratuitos
- Centro de Mediación

ANEXO 9

Recursos de prevención

Recurso	***Acción***	***Periodicidad***	***Instrumento***
Extintores PQS	*Mantenimiento anual*	*Inspección mensual*	*Formato de inspección*
Extintores CO2	*Mantenimiento cada 2 años*	*Inspección mensual*	*Formato de inspección*
Detectores de humo	*Prueba de funcionamiento*	*Inspección mensual*	*Formato de inspección*
Lámparas de emergencia	*Prueba de funcionamiento*	*Inspección mensual*	*Formato de inspección*
Pulsadores de emergencia	*Prueba de funcionamiento*	*Inspección mensual*	*Formato de inspección*
Orden y limpieza	*Limpieza frecuente*	*Diario*	*Formato de inspección*

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador
www.uotavalo.edu.ec